### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. 110014003082-2021-00488 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, informe de forma concreta la fecha en que se realizó el endoso en propiedad visible en el título ejecutivo que se allegó como base de la acción.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa <u>única y</u> <u>exclusivamente</u> al correo electrónico: <u>jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.</u>

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de 2021

Por anotación en estado Nº **62** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

### Firmado Por:

### JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab3fc3e265af622f7ebdc50eb71c7df7ba87022443340b82332dab01c281ac41**Documento generado en 28/06/2021 03:50:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica